



HUELGA 23-5-25

SINDICATO INDEPENDIENTE
MÉDICO DE EXTREMADURA



¿QUIÉN PUEDE HACER LA HUELGA?

El Derecho de Huelga es un **derecho fundamental** reconocido en el Artículo 28.2 de nuestra Constitución y regulada mediante Real Decreto-ley 17/1977.

Consiste en el cese del trabajo por parte de los trabajadores como medida de presión en defensa de sus intereses.



¿CUANDO PUEDO HACER LA HUELGA?

Jornada de 24 horas desde las 00:00 del día 23 de mayo hasta las 00:00 del día 24 de mayo.

¿QUÉ TENGO QUE HACER SI ESTOY DE HUELGA?

No tienes que avisar al **SES de nada**.

No tienes que avisar **a ningún cargo intermedio ni directivo**.

No tienes que acudir a tu centro de trabajo.

Debes respetarla libertad de los compañeros que no van a la huelga.



¿QUÉ HACER SI ESTOY DE MÍNIMOS?

Debes **asistir** puntualmente a tu centro de trabajo. El **SES designará** a los trabajadores que cubrirán los servicios mínimos, y lo **notificará** mediante un escrito en el que debe constar la fecha y la hora, firmando un recibí. Durante las horas de huelga realizarás las actividades habituales de tu agenda **excepto los programas**.

El resto del tiempo deberás realizar las actividades **urgentes** que te asigne la dirección.

Si consideraras que **te ordenan** hacer una actividad que crees que vulnera tu derecho a la huelga, solicítalo **por escrito** o recibe la orden delante de un testigo, haz la tarea que se te encomienda y ponte en contacto con tus delegados de **SIMEX**





HUELGA 23-5-25

SINDICATO INDEPENDIENTE
MÉDICO DE EXTREMADURA



¿QUÉ TENGO QUE HACER SI NO ESTOY DE HUELGA?

No tienes que **avisar** a la empresa ni a ningún cargo intermedio o directivo de que no te pondrás en huelga. Tienes que asistir puntualmente a tu trabajo y realizar las **actividades** habituales que tuvieras **previstas**, antes y durante la Huelga.

En ningún caso pueden **acumularte el cupo** de un compañero en huelga.



¿QUÉ NO PUEDE HACER LA GERENCIA?

No puede preguntarte si irás a la huelga.

No puede amenazarte o coaccionarte para que no secundes la huelga.

No se pueden **cambiar ni cerrar las agendas** de los días de huelga.

Tanto los que están de servicios mínimos, como los que acuden o no acuden a la huelga, tienen que tener las mismas **agendas programadas** que los días que no son de huelga.

La Gerencia **asignará las tareas que tendrán los servicios mínimos**.

¿CUÁNTO ME DESCUENTAN EN LA HUELGA?

El descuento que te harán durante la huelga **varía en función de tus retribuciones**: depende de tus trienios, carrera profesional, exclusividad, CRP....

Es imposible estimar una cifra exacta para todos, aunque puedes tener una **cifra estimatoria** si divides tus retribuciones anuales (*descontando las pagas extras, el complemento de atención continuada y el CRP*) por 1778 y lo multiplicas por 7.

¿QUÉ MÁS DEBES SABER?

Durante la huelga **No se extingue la relación de trabajo** (sigue vigente el contrato), aun así, el contrato se considera **"suspendido"**, es decir que no tendrá derecho al salario y se encontrará en situación de **alta especial en la Seguridad Social**, con **suspensión** de la obligación de **cotización** por parte de la empresa y del trabajador.

No obstante, Sí tienes garantizado el acceso a las prestaciones básicas de **asistencia sanitaria e incapacidad**. Mientras se está de huelga, **estás generando derechos** como cualquier día de trabajo, y por este motivo, tampoco influirá en el cómputo de **antigüedad** ni en otros aspectos vinculados a **continuidad** en el puesto: carrera, trienios, traslados, etc.

